



CONTRATO No. 40/2011

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPO INFORMÁTICO PARA USO DEL
INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER.

VENDEDOR: FRANCISCO REYES ROMERO

ORIGEN DE FONDOS: FONDOS GOES. PROYECTO DE INVERSIÓN 5556

NOSOTROS: YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ, [REDACTED]

[REDACTED],
actuando en nombre y representación del **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL
DESARROLLO DE LA MUJER**, Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este
domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] que en adelante será denominado "**la
Compradora**" o "**el Instituto**"; y por la otra parte el señor **FRANCISCO REYES
ROMERO,** [REDACTED]

[REDACTED]; actuando en carácter personal; que en el
transcurso del presente instrumento me denominaré "**El Vendedor**", y en los caracteres
dichos, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el
presente **CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPO INFORMÁTICO PARA USO DEL
INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER**, el cual es
financiado con el Fondo General de la Nación, proyecto de inversión número cincuenta y
cinco cincuenta y seis promovido mediante el proceso de Libre Gestión número
TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO /DOS MIL ONCE. El presente Contrato se registrá
por las obligaciones, condiciones pactos y renunciaciones establecidos en las cláusulas que a

continuación se detallan: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente Contrato es la Adquisición de Equipo Informático para uso del Instituto, el cual se detalla a continuación:

Ítem	Cantidad	Descripción	Precio Unitario(US\$)	Monto Total(US\$)
5	2	IMPRESORES LASER MARCA HP; MODELO LASERJET CP4025DN	1,906.76	3,813.52
7	1	SERVIDOR, MARCA HP, MODELO; PROLIANT ML350 G6	4,541.73	4,541.73
TOTAL:				8,355.25

Tales bienes serán suministrados durante el plazo y la forma establecida en el presente contrato. A efectos de garantizar el cumplimiento del presente contrato, el comprador podrá realizar todas las gestiones de control, en los aspectos técnicos, financieros, legales y contable, que razonablemente considere necesarias a efectos de salvaguardar los intereses que se persiguen. **II) PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio por el objeto del presente Contrato asciende a la suma de **OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DOLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) pagaderos según requerimiento y entrega del equipo. El trámite de pago se realizará en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ubicada en la novena avenida norte Número ciento veinte, San Salvador; el Vendedor presentará su factura a cobro en dicha unidad, para que ésta tramite el respectivo quedan, el cual será efectivo en un plazo de sesenta días hábiles, posteriores a la recepción del equipo informático, al Acta de recepción de los bienes objeto del presente contrato, debidamente firmada por la Administradora del Contrato; y Factura de Consumidor Final, a nombre del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER. Al valor total de la factura se le deducirá el impuesto a la transferencia de bienes muebles y prestación de servicios y a la cantidad neta resultante se le efectuará una retención directa del uno por ciento, según manda el Artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario reformado. **III) PLAZO DEL CONTRATO:** el vendedor se obliga a brindar el suministro durante el período comprendido del veintiocho de noviembre de dos mil once hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil once. **IV) FORMA Y LUGAR PARA ENTREGA DEL SUMINISTRO:** De conformidad al artículo cuarenta y cuatro literal

j) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, a la Oferta de fecha cuatro de noviembre de dos mil once, dicho equipo informático será entregado según orden de pedido por parte del Instituto en las oficinas centrales, ubicadas en la novena avenida norte, Número ciento veinte, San Salvador, lo anterior no será obstáculo para que la compradora, de acuerdo a sus necesidades, pueda solicitar entrega de suministro fuera de la fecha de programación. La recepción del suministro se efectuará de conformidad a los artículos doce literal j) y ciento veintiuno de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **V) OBLIGACIONES DEL INSTITUTO:** Los pagos que deben hacerse en virtud de este contrato tienen su fuente en el Fondo General de la Nación a través del Proyecto de Inversión Número cincuenta y cinco cincuenta y seis, aplicados al gasto que se origine por la prestación del suministro. **VI) OBLIGACIONES DEL VENDEDOR:** serán obligaciones del vendedor tanto las plasmadas en su oferta como las solicitadas en el documento base del proceso por libre gestión. **VII) CESIÓN:** Queda expresamente prohibido al Vendedor traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato. **VIII) GARANTÍAS. A)** El Vendedor, dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción de un ejemplar legalizado del contrato, presentará al Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer una garantía de **Cumplimiento de Contrato**, a favor de Gobierno de El Salvador – Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, por el valor de OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO DOLARES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, equivalentes al diez por ciento (10%) del monto total del contrato. La Garantía de Cumplimiento de Contrato, tendrá una vigencia de sesenta días, contados a partir de la fecha del presente contrato, hasta el veintisiete de enero del año dos mil doce. Si no se presentare tal garantía en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente Contrato. La Garantía de Cumplimiento de Contrato, será liberada por el Instituto y devuelta al Vendedor a más tardar dentro de los quince días calendario siguientes a la fecha en que el vendedor haya cumplido y finalizado sus obligaciones contractuales, si ésta es requerida. **B) Garantía de Buen Producto**, a favor de Gobierno de El Salvador – Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, por valor de OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO DOLARES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La Garantía de Buen Producto, deberá estar vigente durante

quince meses contados a partir de la misma fecha de entrega del suministro, en cumplimiento del contrato respectivo, con el fin de garantizar la calidad de los mismos, así como para responder al compromiso de sustitución de producto defectuoso, y deberá ser presentada dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha de entrega del suministro requerido. Si no se presentaren tales garantías en el plazo establecido, se tendrá por caducado el presente Contrato y se entenderá que el Vendedor ha desistido de su oferta, sin detrimento de la acción que le compete al Instituto para reclamar los daños y perjuicios resultantes. **IX) INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora en el cumplimiento por parte del vendedor de las obligaciones emanadas del presente Contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. El vendedor expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente Contrato las que serán impuestas por el Instituto, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **X) CADUCIDAD:** Para efectos de extinguirse el Contrato por Caducidad se tomará en cuenta las causas establecida en los literales a) y b) del artículo noventa y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y en otras Leyes vigentes que hablen de Caducidad. **XI) MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA:** De común acuerdo el presente Contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente autorización, la cual se relacionará en el instrumento modificado. **XII) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte de este Contrato y se tienen por incorporados al mismo, con plena aplicación en lo que no se opongan al presente contrato, los siguientes documentos: a) Documento base del proceso por Libre Gestión. y los instrumentos solicitados en el mismo; b) oferta de fecha cuatro de noviembre; c) Garantía de Cumplimiento de Contrato; d) Autorizaciones modificativas. **XIII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. El vendedor expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar

estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del administrador del contrato. **XIV) MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integral del presente Contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XV) CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el Vendedor previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integral del presente Contrato. **XVI) SOLUCION DE CONFLICTOS:** Cualquier conflicto que surja con motivo de la interpretación o ejecución del Contrato, se resolverá en primer lugar por Arreglo Directo entre las partes, de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; intentado y agotado el Arreglo Directo entre las partes y si el litigio o controversia persistiere, el conflicto deberá ser sometido a Arbitraje, el cual se constituirá y actuará conforme lo establece la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **XVII) TERMINACION BILATERAL.** Las partes contratantes podrán de conformidad al artículo noventa y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor a ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XVIII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** La Compradora designa representante ante el Vendedor para los efectos del contrato, quien ejercerá la administración del mismo. Sus funciones serán: a) Ser Representante del Instituto en el Desarrollo del Contrato, b) Firmar las actas de recepción u otro documento que se requiera, c) dar seguimiento a los suministros objeto de este contrato; d) hacer reportes de cualquier deficiencia en el desarrollo del Contrato y remitir informes a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para el expediente de la Vendedora, e) Coordinar las reuniones que sean necesarias para la buena ejecución del

contrato, f) Colaborar con el vendedor para el buen desarrollo del presente contrato, g) cualquier otra función que le corresponda de acuerdo al contrato y demás documentos contractuales, y h) emitir informe final sobre el cumplimiento de las presentes cláusulas contractuales por parte de la Vendedora. Para efectos del presente contrato, la persona Administradora del Contrato responsable del monitoreo y seguimiento de la ejecución del mismo será Kevin Omar Aviles Hernández, Asistente Informático del Programa Contra la Violencia hacia la Mujer. **XIX) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **XX) NOTIFICACIONES.** Cualquier notificación, solicitud o aprobación que deba o pueda darse en virtud de este Contrato se dará por escrito y se considerará dada cuando haya sido entregada por mano a un representante autorizado de la parte a la que esté dirigida, o cuando se haya enviado por correo certificado, correo electrónico, télex, telegrama o fax a dicha parte a las direcciones siguientes: Para la compradora: Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional: [REDACTED]

[REDACTED]. Para el vendedor: [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] consuelo@impexpreyes.com
reyesimports@yahoo.com

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos el presente contrato, En la ciudad de San Salvador, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil once.

Yanira Maridol Argueta Martínez

Directora Ejecutiva

Francisco Reyes Romero

el Vendedor

la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veintiocho de noviembre de dos mil once. Ante mí, **REINA PATRICIA TENORIO SALGADO**, Notario, de este domicilio, comparecen por una parte, la Licenciada **YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ**, de

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED], actuando en nombre y representación, en su carácter de Apoderada General Administrativa y Judicial con Cláusula Especial del **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER**, Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED], que en adelante será denominado "**la Compradora**" o "**el Instituto**"; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la documentación siguiente: a) Decreto Legislativo número seiscientos cuarenta y cuatro, en el que se decreta la ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer y publicada en el Diario Oficial número cuarenta y tres, Tomo trescientos treinta, de fecha uno de marzo de mil novecientos noventa y seis, por medio de la cual fue creado el mencionado Instituto; b) Certificación del Acta número CUATRO, Acuerdo número CINCO de la sesión extraordinaria de Junta Directiva celebrada el día veintidós de diciembre del año dos mil diez, la que consta que la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, nombró por unanimidad a la Licenciada Yanira Maridol Argueta Martínez en el cargo de Directora Ejecutiva; c) Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado ante los oficios notariales de la Notario NADIA CAROLINA TOBAR BURGOS, a las trece horas del día cinco de abril del año dos mil once, por la Señora Representante Legal del Instituto, Doña VANDA GUIOMAR PIGNATO, a favor de la Licenciada YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ, por medio del cual la faculta, para que en nombre del Instituto, pueda comparecer a celebrar Contratos como el presente, en dicho Poder se encuentra relacionada la existencia legal del Instituto y la calidad con la cual compareció la otorgante en nombre del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, a suscribir el mencionado Poder; y por otra parte el el señor **FRANCISCO REYES ROMERO**, de

[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]; actuando en su carácter personal, y a quien en adelante denominaré “El Vendedor”; y **ME DICEN**: Que en las calidades en que comparecen, reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento y que en su orden se leen: “**YntmtZ**” e “**Ilegible**” que asimismo reconocen todas las obligaciones y condiciones contempladas en el mencionado documento, el cual contiene un **CONTRATO ADQUISICIÓN DE EQUIPO INFORMÁTICO PARA USO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER**, promovido mediante Proceso de Libre Gestión Número trescientos ochenta y cuatro / dos mil once, financiado con Fondos General de la Nación, proyecto de inversión número cincuenta y cinco cincuenta y seis; para la Adquisición de equipo informático para el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, El presente Contrato se sujeta a todo lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, así como las obligaciones que las mismas amparan, el contrato por medio del cual “**el vendedor**” se obliga a proporcionar el equipo informático detallados en la cláusula I) de este contrato, por el monto de **OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DOLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Garantizando dicho contrato según lo especificado en la Cláusula VIII) del mismo contrato, comprometiéndose a responder por cualquier defecto en el cumplimiento del contrato y cualquier desperfecto en el equipo informático “La Vendedora” para el cumplimiento del Contrato respectivo a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y demás leyes afines, efectuando cualquier reclamo únicamente por las vías que establecen las leyes del país y se someten a lo dispuesto en la cláusula XVI). Por su parte “**el Instituto**” se obliga a pagar, previos los trámites legales a “**La Vendedora**”, el valor de mantenimiento preventivo del equipo informático la suma de **OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DOLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, a dicha suma se le deducirá el impuesto al valor agregado y a la cantidad neta resultante se le efectuara una retención directa del uno por ciento, según manda el Artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario reformado; así mismo manifiestan que se someten a las restantes condiciones, pactos y renunciaciones que se estipulan en el contrato que por este medio se autentica. Yo, la Suscrita Notario DOY FE: I) Que las firmas que se han relacionado son AUTENTICAS por

haber sido puestas por los comparecientes, quienes reconocen y ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad, en esta misma fecha; y **II)** Que hice saber a los comparecientes, que por la naturaleza de este contrato, debe de haberse dado estricto cumplimiento a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento; y además les expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de dos hojas, y leída que se las hube, íntegramente, en un solo acto, la ratificaron y firmamos.- DOY FE.-

Yanira Maridol Argueta Martínez

Directora Ejecutiva

Francisco Reyes Romero

el Vendedor

NOTARIO